



MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN

munivaguauoc@gmail.com

Yaguarón - Paraguay

Yaguarón, 20 de agosto de 2025

SEÑOR

JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ

DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)

ASUNCIÓN, PARAGUAY

PRESENTE

REF: Respuesta a las observaciones al llamado ID N° 473661

En representación de la Municipalidad de Yaguarón, me dirijo a usted a objeto de dar respuesta a la nota de referencia. -

Por lo tanto, según la nota de referencia realizamos las aclaraciones de los siguientes puntos:

OBSERVACIONES:

Comentario:

1) Se detectan discrepancias en la hora del acta de apertura de ofertas remitida. Se recomienda su revisión y regularización para garantizar la validez y transparencia del procedimiento.

Respuesta:

Se ha corregido en el SICP la hora del acto de apertura.

Comentario:

2) En relación al presente criterio, se observa que el pliego establece la presentación de fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el “___%” de la oferta presentada, sin precisar el porcentaje aplicable. No obstante, en el proceso de evaluación se utilizó como referencia un 60% de la oferta. En consecuencia, corresponde solicitar que se aclare con qué parámetros el oferente estructuró y presentó su documentación de respaldo, considerando que el pliego carecía de un porcentaje definido.

Respuesta:

En relación a la observación formulada, corresponde aclarar cuanto sigue:

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) descargado del SICP no permitió la edición del campo relativo al porcentaje exigido para acreditar experiencia mediante presentación de contratos anteriores. Por tal motivo, en el proceso de evaluación se tomó como referencia el 60% de la oferta, criterio que fue debidamente establecido a través de la **Adenda correspondiente**, la cual se remite en este acto para su debida consideración.

De esta manera, se garantiza la transparencia y coherencia del procedimiento, en conformidad con la normativa vigente.

Comentario:

3) Se solicita establecer en el SICP el porcentaje de anticipo, considerando que en las bases contractuales del pliego/carta se previó la utilización del mismo.

Respuesta:

Se ha corregido en el SICP el porcentaje de anticipo.

Comentario:

4) Se observan discrepancias en el contenido del informe presentado y lo establecido en las bases (visita técnica dice NO APLICA y en el Informe se establece participación obligatoria), las cuales deben ser aclaradas y corregidas para garantizar la coherencia y exactitud de la información suministrada. Se solicita subsanar estas inconsistencias utilizando los conductos legales correspondientes.



José Gómez
F. de la U.O.C.



MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN

muniyaguauoc@gmail.com

Yaguarón - Paraguay

Respuesta:

En las Bases de Contratación del procedimiento de excepción, se dejó establecido que la visita técnica no aplica, atendiendo a la naturaleza del procedimiento y a la urgencia impostergable de las obras. Sin embargo, en el Informe presentado se consignó de manera errónea la mención a una supuesta participación obligatoria en la visita técnica, lo cual constituye una inconsistencia material derivada de un error de redacción. Por tanto, a los efectos de subsanar dicha incongruencia y garantizar la coherencia de la documentación, dejamos expresamente aclarado que no se exigió visita técnica obligatoria en el marco de este proceso de contratación, rigiendo lo establecido en las Bases de Contratación.

En consecuencia, se remite el INFORME DE EVALUACIÓN CORREGIDO por los conductos legales correspondientes, en concordancia con lo dispuesto en la normativa vigente.

Comentario:

5) No se ha visualizado la declaración jurada suscripta por el responsable de la UOC en la que se justifiquen las razones que imposibilitaron la publicación oportuna del aviso de intención en el SICP. // 6) Consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP

Respuesta:

5) Declaración jurada del responsable de la UOC:

Se adjunta la declaración jurada suscripta por el responsable de la UOC, en la que se deja constancia de las razones que imposibilitaron la publicación oportuna del aviso de intención en el SICP, conforme lo establece la normativa vigente.

6) Hechos que impidieron cumplir con el plazo legal:

La situación de emergencia vial generada por las intensas precipitaciones registradas en la zona ocasionó un incremento súbito de baches, hundimientos de calzada y deterioro de empedrados y terraplenes, lo cual representaba un riesgo inminente para la seguridad del tránsito vehicular y peatonal.

Ante este escenario, la administración se vio obligada a iniciar de forma inmediata las gestiones de contratación, priorizando la pronta intervención de los puntos críticos, razón por la cual no fue posible observar el plazo mínimo requerido para la publicación en el SICP. Con ello, se acredita que la omisión en la publicación se debió a circunstancias sobrevinientes, objetivas y de fuerza mayor, y no a una decisión arbitraria de la convocante.

Comentario:

7) Se solicita remitir Planos firmados y la identificación de los tramos a ser intervenidos.

Respuesta:

Se remite el mapa de identificación de los tramos intervenidos, también se remite la planilla de cómputo métrico en reemplazo del Plano porque el presente procedimiento corresponde al llamado "Reparación y mantenimiento urgente de empedrados, bacheo asfáltico y tramos terraplenados, ante situación de emergencia vial", cuyo objeto no consiste en la ejecución de una obra nueva, sino en trabajos de mantenimiento correctivo y reparaciones puntuales en tramos viales ya existentes. En este tipo de intervenciones, no se generan planos nuevos, puesto que las trazas, dimensiones y características geométricas de los caminos ya se encuentran definidas. La planilla de cómputo métrico y presupuesto constituye la documentación técnica suficiente y pertinente, dado que detalla con precisión los ítems, cantidades y unidades de medida a ser intervenidas en cada sector. La identificación de los tramos se realiza en base a la descripción contenida en la planilla y a las actas de constatación levantadas en terreno, lo cual resulta adecuado y proporcional al tipo de contratación.





MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN

muniyaguauoc@gmail.com

Yaguarón - Paraguay

Por tanto, la no presentación de planos no constituye omisión documental, sino una adecuación técnica al objeto de la contratación, en observancia del principio de razonabilidad establecido en la normativa vigente. Además, en el SICP el documento solicitado es Plano o Planilla De Computo Métrico, optamos por utilizar la planilla de Computo por la naturaleza de la obra y la urgencia de intervención.

Comentario:

8) Se verifica que el contrato ha sido formalizado antes del plazo mínimo requerido en la normativa vigente. En consecuencia, se solicita remitir una justificación técnica y legal que explique dicha omisión, así como la declaración jurada correspondiente, a fin de acreditar que se ha actuado conforme a lo dispuesto en el marco normativo aplicable y asegurar la validez jurídica del proceso.

Respuesta:

La formalización anticipada del contrato se realizó atendiendo a la necesidad de dar una respuesta inmediata a la situación de emergencia vial ocasionada por las intensas lluvias registradas en la zona, las cuales provocaron severos daños en la red vial municipal. Dichos daños generaban un alto riesgo de accidentes de tránsito, interrupción del acceso a comunidades y perjuicios en la circulación de bienes y servicios esenciales.

En ese marco, la inmediata intervención en los empedrados, tramos terraplenados y puntos críticos de bacheo era imprescindible para resguardar la seguridad de la ciudadanía y restablecer la transitabilidad de las vías afectadas.

En consecuencia, la formalización del contrato en un plazo menor al ordinario respondió estrictamente a la necesidad de ejecutar con celeridad las obras para atender la situación de emergencia, priorizando el interés general y la seguridad vial.

Se adjunta la declaración jurada del responsable de la UOC, en la que se deja constancia de las razones que motivaron la formalización anticipada, asegurando que se ha actuado conforme al marco normativo vigente y en resguardo de la validez jurídica del proceso. -

En atención a las observaciones formuladas, esta Convocante ha procedido a subsanar y aclarar las cuestiones señaladas, conforme lo expuesto en el presente escrito y la documentación respaldatoria que se adjunta.

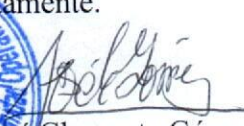
En ese sentido, y considerando que se han cumplido los requerimientos establecidos en la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación, solicitamos a esa Dirección Nacional se sirva disponer la emisión del Código de Contratación correspondiente, a fin de que esta Entidad pueda:

Proceder al pago contractual conforme a los plazos y condiciones pactadas; y

Efectuar las retenciones legales a favor de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) y su posterior publicación, en cumplimiento de la normativa vigente.

Con lo expuesto, dejamos debidamente contestadas las observaciones y solicitamos se sirvan tener por subsanado el presente procedimiento.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.


José Clemente Gómez
Encargado de U.O.C.